DIARIO DE BARCELONA.

Del sábado 25 de febrero de 1815.

San Aberrano confesor, y el Beato Sebastian de Aparicio.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Sebastian, de PP. CC. MM. : se reserva á las seis.

Anima.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
23 11 noche.	9 gr. 6	28 p. 4 l. 6	N. E. sereno.
24 7 mañana.	8 4	28 4 2	Idem nubes.
id. 2 tarde.	10 9	28 4 7	S. E. idem.

ESPAÑA.

Coruña 11 de febrero.

Ayer entró en este puerto el bergantin español nombrado *Filipino*, propio de D. Ignacio Orcullo, su capitan D. Vicente Basarte, procedente de la Guayra, en 48 dias de navegacion, con cacao y cueros.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 6 de febrero hasta 8 de dicho.

Dias 6 y 7 no entró buque alguno.

Dia 8 : Barca española nuestra Señora de las Mercedes y San Antonio, su maestre D. Manuel Bernabé de Barros, de Puerto-Cabello, en 46 dias, con 529 fanegas 78 libras de cacao, 82 pacas de algodon y 20 zurrones de añil, consignada á la señora viuda de Nandin é hijos. En dicho dia tambien entró la corbeta de guerra inglesa Garland.

Cambios de esta plaza.

Descuento de letras 8 á 10 p. c.		Hamburgo.	89½ á 90.
De pagarees.	10 á 12.	Amsterdam.	95 á 96.
Lóndres.	40¼ á ½.	Génova.	122 á 123.
Paris.	75 á ½.	Madrid. (á 8 d.)	1 á 1½ b. al p.

Bilbao. . . . . par.
Coruña. . . pierde el papel 2.
Cataluña á 8 d. v. gan. el p. 2½.
Santander. . . . . par.

Vales Reales de 600 pesos.
Dia 7 del corriente ps. fs. cada uno 165 á 175.
Dia 8, 165 á 175.
Dia 9, 165 á 175.

Madrid 27 de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de este mes se nos ha comunicado la Real órden siguiente:

„He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la exposicion hecha por esa Direccion en 17 de enero último proponiendo el desestanco de los Naypes, el derecho que se puede subrogar, y las reglas que convendrá adoptar para asegurar su recaudacion. En su inteligencia S. M. se ha servido aprobar lo que la Direccion propone acerca del desestanco de Naypes, y la Instruccion que presenta para la administracion del derecho que se reserva la Real Hacienda."

Y la Instruccion aprobada en esta Real órden es del tenor que sigue:

ARL. 1.° La fabricacion de Naypes será libre en todo el Reyno.

2.° El particular que quiera establecer Fábrica acudirá al Intendente de la Provincia, expresando el pueblo, calle, casa, y número de ella, y tener proporcionados los utensilios precisos para la fabricacion.

3.° El Intendente, precedidos los informes del Administrador y Contador, expedirá la licencia para el establecimiento de la Fábrica.

4.° Esta licencia se presentará en las Oficinas de Rentas para la toma de razon; y con esta formalidad se entregará al interesado.

5.° La Administracion formará dos libretes, y estarán foliados y rubricados por el Contador y Administrador. El uno se entregará al Fabricante para que lleve en él la razon de los Naypes que va elavorando; debiendo hacer precisamente el asiento en el dia que concluya la faena de poner las barajas en estado de venta.

6.° El librete duplicado se reservará en la Administracion, para que por el sugeto que comisione el Administrador, con la frecuencia que exîjan las circunstadcias, se anoten en él los efectos de la visita, que han de reducirse à estampar los Naypes cuya elaboracion esté concluida, y à comprobar si la exîstencia esta conforme con el asiento que debe tener el librete del Fabricante, firmando ambos libretes en el dia en que se haga la diligencia.

7.° A eleccion del Fabricante, que deberá manifestarlo al Administrador, se estampará en una de las Cartas de la baraja su nombre y apellido, las armas particulares de su Fábrica, y el año en que se fabrica, sin arbitrio para alterar estos signos à otra Carta una vez hecha la eleccion.

8.° El Fabricante no podrá vender ninguna baraja sin que el quatro de copas se haya presentado en la Administracion para la rúbrica del Contador y Administrador; y para esta operacion se tendrán à la vista tanto el librete del Fabricante como el duplicado, en que consten las anotaciones de las visitas.

9.° Por resultas de esta formalidad el Administrador formará una nota de las barajas rubricadas, y del importe de los derechos que adeuden à la Real Hacienda, y la pasará al Contador con los libretes, para que estando conforme facilite el cargaréme al Fabricante, y haga el pago en la Depositaría anotándolo en los libretes.

10. El derecho que por ahora deberá pagar cada baraja, sea ordinaria, fina, ó superfina, ó de qualquiera otra clase de nombre, será el de 16 mrs. para la Real Hacienda, y dos mas para los Reales Hospitales de Madrid; y si se destinasen à América pagarán ademas 6 mrs. en las Aduanas de su embarque, debiéndose comprehender en los Registros como los otros efectos comerciales.

11. Se llevarán en las Oficinas pliegos de cargo y data à cada Fábrica, tanto en barajas como en el importe de los derechos.

12. Si se encontrase en circulacion alguna baraja que no tuviese los signos y rúbricas que quedan prescritas, se impondrá al Fabricante una multa de 500 reales por la primera vez, doble por la segunda, y quatriple por la tercera, con pérdida ademas en este último caso de las exîstencias que tuviese en la Fábrica, distribuyéndose las multas, y en su caso el valor de las exîstencias, en la misma forma que los demas procedentes de contrabando.

Todo lo que trasladamos à V. para que con su distinguido zelo disponga la publicacion, cumplimiento y observancia de lo que S. M. se ha dignado resolver en beneficio de la industria pública y de su Real Hacienda; en el concepto de que la prohibicion de Naypes extrangeros queda en todo su vigor, y debe zelarse con esmero para los progresos de nuestra industria.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1815.

En consideracion à los méritos distinguidos del mariscal de campo Baron de Eroles en esta última guerra, y à que ha sido uno de los primeros que recibieron al Rey nuestro Señor à su feliz entrada en España, desde cuya época no ha recibido distincion alguna; se ha servido S. M. conferirle el empleo de teniente general de sus Reales Exércitos, con la antigüedad de 24 de Marzo de 1814, dia en que S. M. entró en España.

Don Francisco Joseph Bernaldo de Quirós , Alás , Carreño y Huergo, Mariño de Lobera , Pardo y Figueroa , Dueño y Pariente Mayor de la Casa Solariega de Quirós en el Principado de Asturias , Regidor, Alguacil mayor de la ciudad de Oviedo , y del Tribunal de la Santa Cruzada de ella , Sócio honorario de la Real Sociedad de Asturias, Marques de Campo-Sagrado , Vizconde de las Quintanas , Teniente General de los Reales Exércitos , General en Xefe del primero de Operaciones , Capitan General del Principado de Cataluña , Presidente de su Real Audiencia , de la Real Junta del puerto de esta ciudad , &c. &c. &c.

La Real Junta protectora del puerto de esta ciudad , deseando que en el apronto de dos Pontones y quatro Gánguiles que se necesitan para la limpia del mismo y progreso de su fondo , se concilien la economía y la brevedad, ha resuelto dar al público las condiciones á que deberán sugetarse los que aspiren á tomar á su cargo la construccion de dichos buques , y el aprovisionamiento de los materiales necesarios; ya sea ambas empresas á la vez ó con separacion , advirtiendo que en igualdad de circunstancias será preferido el que por tener depósito de maderas pueda entregarlas completamente depuradas; y que el plazo para la admision de proposiciones que se hicieren á la Real Junta por mi conducto será el de ocho dias , á contar desde el en que se publique y fixe este anuncio en el pueblo del respectivo domicilio ; pasado el qual se procederá al exámen de las que se hubieren hecho , y serán atendidas las mas ventajosas.

Condiciones á que deberá sugetarse el que tome á su cargo el apronto de la madera necesaria para la construccion de los Pontones y Gánguiles.

1.° Será de la obligacion de este Empresario el surtido de las piezas que expresan las relaciones arregladas à las dimensiones que se prefixan , sugetándose al reconocimiento de su calidad que debe preceder á su recibo.

2.° Exâminada la calidad de madera y sus dimensiones se formará relacion de las piezas que presente , y se le hará el abono de su importe , bien sea por pies cubicos ó por peso , segun se hubiere contratado , con expresion y diferiencia de la calidad de la madera si es de roble ó pino por la que hay en los precios de la una á la otra.

3.° Será de su cuenta quantos gastos ocurran en la corta labra y conduccion de la madera al Astillero en que deban construirse estas maquinas , y en caso de haber piezas que para reducirlas y aplicarlas en la obra necesiten ponerse en la sierra será de su cargo executarlo y pagar los aserradores.

4.° Como las piezas que entran en la construccion de estas maquinas son drechas , de pocas dimensiones , y de facil manejo , se advierte que qualquiera de ellas que presente fendas , pudricion ó qualquiera otro defecto quedará excluida , y solo podrá recibirse con el demnerio que corresponde para reducirla á cuñas , toginos , ó castañuelas ece-t sarios para la construccion de estos buques , siendo obligacion del con-
a reemplazarla para llenar el presupuesto.

5.° Desde el dia que tome á su cargo el acopio de estas maderas se le fixará el tiempo proporcionado para su adquisicion y apronto en el Astillero, y para asegurar el cumplimiento prestará el Empresario la fianza de 209 rs. en poder del depositario de la Junta.

6.° Si en el tiempo prefixado para el acopio de las piezas que se expresan á continuacion no las hubiese entregado se le descontará el importe de las que falten espirado el plazo prefixado.

7.° Considerando que en cada Ponton entrarán 742 pies cubicos de madera de roble y 214 de pino, se reducirá el ajuste bien sea á pies cubicos ó al peso que estos produzcan, segun la practica establecida entre los individuos que hicieren este suministro.

Condiciones á que deberá sujetarse el que tome á su cargo la construccion de los Pontones y Gánguiles.

1.° Será de su obligacion formar la grada, picaderos &c. necesarios para la construccion de estos buques y los que sean menester para botarlos al agua.

2.° Será de su obligacion que la labra, escantillones y empalmes, con la colocacion de piezas, sean arreglados à lo que prefixe el plano de cada buque, cuya madera se le entregará por medio de una relacion clasificada de que firmará el correspondiente recibo al guarda-almacen que se hubiere hecho cargo de la madera: Será de su obligacion no solo la obra de carpintería, sino la correspondiente á calafate; de modo que botado el buque al agua esté estanco y bien ligado, y el reparar qualquiera pequeña composicion que de resultas de botarlo al agua acaeciese, bien sea obra de carpintero ó de calafate.

3.° Siempre que en la colocacion de alguna pieza se notare algun defecto será obligacion suya enmendarlo, y si reincidiese en faltas de esta especie se le rebaxará del ajuste el importe de la pieza y jornales de su colocacion, con la detencion que estas reparaciones ocasionen à la entera conclusion de estas máquinas.

4.° Al que tomase à su cargo la construccion de estas embarcaciones se le pagará por terceras partes; esto es, luego que tenga el Ponton y Gánguil embarengado con sus correspondientes bagras, palmejares y una traca de sinta por vavor, estrivor, popa y proa, se le pagará el primer tercio del ajuste ó remate que hubiese hecho: El segundo quando sus costados, cubierta y fondo estén entablados; y el tercero quando la embarcacion estuviese botada al agua.

5.° Para que este Empresario se sugete al cumplimiento de su contrata dará una fianza de persona legal y abonada à satisfaccion de la Junta.

Relacion de la madera, con expresion de clases y dimensiones y demas artículos necesarios para la construccion de cada Ponton y Gángil.

PONTON. *Madera de Roble.*	*pulg.s de grueso.*	*Id. de ancho.*	*pies de largo.*
Una pieza de quilla.	10	12	53

Tres sobre quillas.	6	9	53
Codaste.	7	7	8
Pieza para contra codarte roda ó branque.	8	11	9
Contra Roda.	9	3	7
Quatro Ingos de popa.	8	12	18
Veinte y seis piezas de madera que hacen el oficio de barengas de plan que van disminuyendo desde la manga acia proa y popa del ponton.	8	10	21
Sesenta y quatro barengas.	6	7	8
Dos cantoneras ó palmejares.	7	12	54
Quatro cuerdas para las bandas.	8	8	54
Tres busardas.	8½	15	8
Quatro curbas de popa.	6½	15	8
Diez y ocho curbas que van encuramentadas en los planes.	8	9	6
Ocho curbas para debajo la cubierta.	6	12	7
Diez y ocho tablones para el fondo.	4	12	54
Veinte y quatro tablones para los costados. . .	2½	12	54
Siete piezas para pies de carneros.	6	6	6
Catorce colunas de la galeria en que descansan las ruedas.	8	9½	7
Quatro piezas para sintas.	4	12	54
Una pieza para exe de la rueda mayor.	24	24	24
Idem otro exe para la rueda menor.	12	12	24
Dos piezas que sirven de pasamano.	3	4½	40
Quarenta y ocho curbitas para encima de la cubierta que tengan de bragada.	4	7	1
Quatro piezas para vitas.	8	8	10
Dos piezas para crucetas de idem.	8	9	10
Quatro piezas para el gaviete de roldana. . . .	20	24	12
Madera de Pino.			
Diez y ocho tablas para la cubierta.	3½	14	54
Veinte y ocho baos.	3½	12	24
Doce idem para reducir á barrotes para las ruedas.	3½	12	24
Nueve tablas para las ruedas que deben serrarse.	1½	14	54

Estopa, brea alquitran fierro y otros materiales.

Nueve quintales brea negra.
Dos idem de alquitran.
Cinco idem de estopa.
Treinta idem de clavos y cavilla donde sea necesario.
Tres idem de Sebo.

GANGUIL.

Madera de Roble.

	pul.s de grueso	*id. de ancho.*	*pies de largo.*
Una pieza de quilla.	6	10	52
Roda.	5	8	26

Codaste	6½	12	14
Dos piezas para Contra Roda	10	15	10
Cincuenta Varengas levantadas del plan	5½	6½	13
Noventa y cinco ligazones	5	6	12
Quatro piezas para la foganadura del palo	8	14	8
Noventa y cinco piezas para los barraganetes	4½	5	6
Doce piezas para pidarotes de popa y proa	9	9	8
Treinta y seis curbas para lo interior y exterior	8	12	6
Quatro piezas para la Cántara	9½	18	20
Veinte piezas para idem	10	12	10
Setenta y dos tablas para fondos y costados	2½	10	30

Madera de Pino.

Sobre quilla	12	12	52
Quatro piezas para vitas,	10	12	12
Doce piezas para cucharros de popa y proa, con su vuelta correspondiente que deben de reducirse à tablas	2½	10	18
Veinte tablas para la cubierta	2	12	26
Doce idem para la Cántara	2	12	26
Doce idem para la Comporta	2	12	26
Ocho piezas para palmejares	3	12	26
Ocho eslobas para reducir á piezas necesarias	8	10	26
Veinte y seis baos	7	8	22
Seis piezas para durmientes	5	7	26
Ocho piezas para trancaniles	8	12	26

Estopa, brea, alquitran, y otros materiales.

Siete quintales brea negra.
Uno y medio idem de alquitran.
Tres y medio idem de estopa.
Veinte y seis idem de clavos y cavilla donde sea necesario.
Dos idem de Sebo.

Y para que esta resolucion de la Real Junta del puerto adquiriendo la debida notoriedad produzca los efectos necesarios mando se publique y fixe en esta ciudad y pueblos de la Costa. Dado en Barcelona á 24 de Febrero de 1815.=El Marques de Campo-Sagrado.=Ramon Garcia y Vecino, Secretario de la Real Junta.

A las 10 de esta mañana se procederá en la Real Aduana á la venta de una crecida porcion de almendra, telería y otros efectos comisados.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De San Pedro en Cerdeña y Blanes en 22 dias, el patron Ramon Sagol, catalan, polacra la Vírgen del Carmen, con trigo al

Sr. Joseph Soler y Galceran. = De Motril y Tarragona en 11 dias, el patron Miguel Nogueras, catalan, londro San Jayme, con algodon, vino y otros géneros. = De Colliure en 3 dias, el patron Joseph Baratau, catalan, laud San Antonio, con gualda, gransa y otros géneros al Sr. Juan Calafell. = De San Pedro en Cerdeña, Palamós y Mataró en 20 dias, el patron Joseph Sala Barbet, catalan, goleta el Mundo, en lastre.

Idem despachadas el 23.

Para Villajoyosa el patron Francisco Clemente. = Para Denia los patrones Diego Senti y Juan Bautista Bisquet. = Para Motril los patrones Antonio Guardiola y Miguel Ferrer. = Para Vinaroz los patrones Agustin Ramos y Joseph Miralles. = Para Salou el patron Rafael Porsell. = Para Vera-Cruz el capitan Joseph Mauri y Bonet, todos españoles. = Para Constantinopla el capitan ruso Nicolas Dimetrio.

Pérdidas. El sugeto que hubiese encontrado una bolsa de badana negra con tres llaves, que se perdió el 24 del corriente entrando en la iglesia de San Sebastian, se servirá entregarla al portero de la oficina de Cops, que vive en ella misma, y se le dará una competente gratificacion.

Quien haya encontrado una almendra de diamantes con una orla, y al medio una esmeralda toda engastada en plata, sirvase entregarla en casa de Francisco Carreras, platero, quien dará una competente gratificacion.

Al que haya encontrado una guia de papel que se perdió ayer por las inmediaciones de la calle Ancha, entregandola en casa de Saturnino Sabat, papelero, en dicha calle Ancha, se le darán tres pesetas de gratificacion.

Hallazgos. Qualquiera que se le hayan extraviado actos de tierras, casas, censos, censales, debitorios y demas papeles de importancia que hayan entregado al Sr. Antonio Llobera, procurador, acudirá en casa del sastre inmediato al café de las Guardias, donde hallarán la viuda que les entregará dichos papeles.

El sugeto que en la noche del 22 del corriente perdió un pañuelo que se encontró en la calle del Obispo, acudirá á la calle den Bot, núm. 3, quarto segundo, que dando las señas se le entregará.

La lista semanal de los precios corrientes de la plaza se halla de venta en la oficina de este periódico á dos quartos.

CON REAL PRIVILEGIO. — En la imprenta de Brusi.

BARCELONA 25 DE FEBRERO DE 1815.

Precios corrientes que dá el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.

Trigos del Pais.	*peset. la quart.*
Ampurdán	22 á
Nomin. Aragon	20 á 21
Nomin. Valencia	22 á 23
Nomin. Dicho candeal	á
Del Norte.	*idem.*
Nominales. Filadelfia	á
Nominales. Welgast	21 á 21½
Nominales. Dantzich	22½ á 23½
Nominales. Königsberg	21 á 21½
Nominales. Zelandia blanco	25 á
Nominales. Bravante	21½ á 22½
Nominales. Riga y Libau	20 á 21
Nominales. S. Petersburgo	19 á 20
Nominales. Arcangel	18¾ á 19
Tiernos de Levante.	*idem.*
Narbona	21¾ á 22
Ancona	23 á 24
Trieste	22 á 22½
Goro	á
Nápoles	á
Romanía	23½ á 24
Mar negro	20 á 21
Mezclilla de Sicilia	á
Fuertes.	*idem.*
Termini	á
Tangoroch	19¼ á 20¾
Mar negro	á
Nápoles	á
Idra	á
Alexandría ó sea dicho Tarrós.	13 á 14
Centenos.	*idem.*
Norte	á
Italia	á
Lenguadoc	13½ á 14
Cevadas.	*idem.*
Norte	8 á 8½
Sicilia	á
Tunez	11 á 11½
Del Reyno	11¼ á 12
Mahiz.	*idem.*
Berbería	á
América	á
Valencia	12½ á 13
Ampurdán	13 á 14
Garvanzos.	*idem.*
Italia	á
Berbería	á
Del Reyno	á
Avichuelas.	*idem.*
Nápoles, Ancona	17 á 17¾
Olanda	á
Valencia	á
Havones.	*idem.*
Olanda	11 à 12

Alexandría	11¾ à 12¾
Ancona	à
Valencia	à
Andalucía	à
Havas pequeñas.	*idem.*
Tunez y Bona	à
Escalanova	à
Francia	12½ à 13
Mallorca	à
Havas grandes.	*idem.*
Sicilia	12 à 13
Calleri	à
Algarrobas.	*idem.*
Sicilia	à
Iviza	à
Valencia	5½ à 5¾
Harinas.	*libr. catal. el quint.*
Filadelfia primera	à
Segunda	à
De centeno	à
De Francia primera	9¾ à 10
Segunda	à

	pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.
Bacalao de Noruega	12 á 13
Dicho de Islandia	á
Pezpalo abierto	11 á 12
Dicho redondo	9 á 10
	id. id. ingles á bordo.
Bacalao de Terranova	11½ á 12½
Dicho de nueva Inglaterra	á
Lenguas de Schetland	11 á 12
Frutos de América.	*libr. catal. el quint.*
Azucar de la Havana 3 quint blco., y 2 quint. quebrado.	32 à 33
Vera-Cruz 1 blanco., 1 quebra.	à
Cobre del Perú	30 à 31
Estaño Idem	39 à 40
Cebo de Buenos-Ayres.	à
Cueros al pelo de Buenos-Ayres de peso de 30 à 40 tt	35 à 36
Idem de 20 à 30 tt	34 à 36
	sueldos la tt.
Cacao Caracas	23½ à 24ν6
Maracaybo	22 à 22ν6
Madalena	à
Guayaquil	8¼ à 9
Café	6 à
Pimienta de Tabasco	à
	pesetas la tt.
Grana plateada	31 à 31½
Idem negra	31½ à 32
Añil flor Goatemala, Dicho flor Caracas	11½ à 12
Dicho sobresaliente	9 à
Dicho corte	6 à

	pesetas el quint.		
Palo Campeche	20	à	21
Brasilete Sta. Martha	43	à	44
Idem Fernambuco	160	à	165
	pesos de 128 quart. el quint.		
Algodon Fernambuco primera.	71	à	72
Dicho segunda	67	à	68
Guayana	64	à	66
Varita	64	à	
Giron	58	à	60
Cumaná	56	à	60
San Andres	56	à	58
Caracas	52	à	54
Molino		à	
Nueva-Orleans		à	
Vera-Cruz con pepita		à	
Otros productos.			
Algodon de Motril / De Iviza con pepita / De Levante	62	á	63
Varios géneros y efectos.	*sueldos la tt.*		
Aceyte de vitriolo de Inglaterra.		à	
Idem de Francia	$4\frac{2}{4}$	à	
Agallas de Alepo negras	18	à	20
Idem en sorte	10	à	12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz	8	à	9
Cera Berberesca	15	à	16
Idem del pais	16	à	17
Goma Arábiga	9	à	10
Idem de Berbería	5	à	6
	libr. catal. el quint.		
Idem de Sicilia	23	à	24
Almendra del pais / Idem de Esperanza	40	à	
Idem de Mallorca	30	à	
Avellanas del pais	28	à	
Anis de Alicante	40	à	
Acero de Trieste	18	à	20
Rubia en polvo de Olanda	30	à	31
Idem del Reyno		à	
Idem en Raiz		à	
Vitriol verde de Inglaterra	8	à	9
Idem de Francia	7	à	8
Xabon de piedra del pais	22	à	24
	pesetas el quint.		
Arroz de Lombardía	27	à	$27\frac{1}{4}$
Dicho de Alexandría con sal.	20	à	21
Dicho de la Carolina		à	
Dicho de Valencia		à	
Dicho de Cullera		à	
Corcho de 1.ª y 2.ª en hojas	24	à	
Dicho inferior	11	à	$11\frac{1}{2}$
Cáñamo de Ancona	60	à	70
Estaño en barra	40	à	
	pesetas la tt.		
Canela de Olanda	17	à	18
Idem de la China y en faxitos.		à	
Clavillos	6	à	7

Manna de Geraci	$1\frac{3}{4}$	à	2
Pelo de camello trabajo ingles.	$4\frac{3}{4}$	à	$5\frac{1}{2}$
Idem trabajo de Francia		à	
Idem en pelota		à	
Quina	6	à	7
Idem calisaya de Cartagena	3	à	$3\frac{2}{4}$
Azafran	70	à	75
	sueldos el cortan.		
Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova	57	à	59
Idem bueno del pais	56	à	58
Idem del comun		à	
Idem claro de Mallorca		à	
Lino de Olanda el mazo		à	
Número 32	12	à	
Número 40	13	à	
Número 48	14	à	$14\frac{3}{4}$
Número 64	20	à	
Número 80	$20\frac{3}{4}$	à	21

En el mercado del lúnes 21 de Febrero se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de

Olanda de 29tt10ꝗ } la carga.
Aceyte de 39tt10ꝗ }

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 aros de hierro à bordo en Tarragona por la prueba de

Olanda de 148tt15ꝗ } la carga.
Aceyte de 186tt 7ꝗ6 }

Barriles indianos de 58 p. c.

Botada de roble de Romanía la cana } $8\frac{2}{4}$ à

Idem de castaño furnida $8\frac{1}{2}$ à 9

Cambios Nominales.

Londres	41 d. papel.
Paris	15 30 cens. á 15 25 cens.
Hamburgo	91 d.
Amsterdam	
Génova	
Madrid	1 medio y 2 p. c. duro p. duro á v. y a 8 d. v.
Cádiz	2 3 qtos y 2 medio idem.
Valencia	
Vales Reales	sin cambio fixo.

Seguros.

Alicante y Cartagena.
Malaga y Gibraltar....
Cádiz
Galicia
Havana
Costa firme
Vera-Cruz
Montevideo

Monedas.

La libra catalana 20 sous.
El sueldo 12 dineros.
El real de ardites 24 dineros.
El peso de 128 quartos 28 sueldos.
El peso fuerte 37 sueldos 6 dineros.
128 reales vn. castellanos equivalen á 119 rs. de ardit.

Pesos. El quintal 4 arrobas. La arroba 26 libras.
La libra 12 onzas. 91 castellanas, 104 lib. catalanas.

Imprenta de Antonio Brusi.